



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2025-CM-MPC

Calca, 17 de marzo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 04-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino. En relación a la propuesta de suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Calca del Departamento de Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Lo cual es concordante con el artículo 20°, atribuciones del alcalde, numeral 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional





mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, el artículo 40°, establece que "Las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley";

Que, la Ley N°29664, Ley SINAGERD que establece en su artículo 5° numeral 5.1 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, las Normas Técnicas para la Gestión de Emergencias Viales-NTGEV, aprobado bajo la Resolución Directoral N°17-2019-MTC/18, en el apartado 1.3 literal a) Dotar de un documento normativo específico que contenga los criterios, procedimientos y pautas, que permitan orientar a las autoridades competentes, a implementar planes de prevención y atención de emergencias viales en la red vial a su cargo. Asimismo, el literal c) Atender la interrupción de la vía, cuya circulación de vehículos se encuentra restringida o interrumpida por fenómenos naturales o antrópicos, que pueden haber afectado o no la plataforma de las vías, a través de actividades que brinden estabilidad, sostenimiento y transitabilidad a la vía;

Que, de la precitada norma, en el apartado 2.1 precisa el conjunto de actividades destinadas a evitar o mitigar las emergencias en las vías a causa de los fenómenos naturales y antrópicos, mediante la aplicación de las actividades como: planificación y programación de actividades de ingeniería, a fin de ofrecer protección y seguridad al usuario de la vía. Literal B) PROPÓSITO PREVENTIVO A LA EMERGENCIA VIAL. En el ámbito de su quehacer y según sus objetivos, se generan diferentes medidas relacionadas con la gestión del riesgo, como la incorporación de medidas de mitigación en la construcción de obras y la elaboración de planes de contingencia como preparación frente al peligro y/o amenazas que puedan afectar a la infraestructura vial terrestre de uso público;

Que, mediante Oficio N°111-2025-A-MPC ingresado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Cusco por la Unidad de Trámite Documentario bajo Registro N° 2746 de fecha 20/02/2025, suscrito por el Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, mediante el cual solicita el apoyo con maquinaria y/o combustible para la intervención por emergencias viales en la jurisdicción de la Provincia de Calca, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a las emergencias viales;

Que, mediante Oficio N° 101-2025-GR-CUSCO-GRTC, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario, bajo Registro N° 3074 de fecha 25/02/2025, el Ing. Edwar U. Arizaca Romero – Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, remite solicitud de suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Calca a fin de atender emergencias





viales, en merito al Oficio N°111-2025-A-MPC, para lo cual adjunta proforma de convenio, a fin de que sea evaluado y atención con el tramite administrativo para la firma del Titular de Pliego, previamente autorizado por el Consejo Municipal conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 039-2025-LRC-ODC-D-SGDUCR-GIDU/MPC, ingresado a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano bajo el Registro N° 1035 de fecha 07/02/2025, suscrito por el Ing. Leonardo Roa Condori - Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita aprobación en Sesión de Concejo Municipal la suscripción de Convenio de cooperación interinstitucional entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Calca a fin de atender emergencias viales;

Que, mediante el Informe N°414-IOP/GIDU/MPC/2025, recepcionado por Gerencia Municipal bajo el registro N°1188 de fecha 12/03/2025, suscrito por el Ing. Iván Osorio Paiva – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien remite la solicitud de aprobación en sesión de concejo municipal la suscripción de Convenio de cooperación interinstitucional entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Calca, con el objetivo de garantizar la atención de emergencias viales;

Que, según el Informe Legal N° 188-2025-GM-MPC/OAJ, ingresado a Gerencia Municipal bajo Registro N° 1242 de fecha 14/03/2024, el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo expuesto y con la debida justificación normativa, OPINA: i. DECLARAR PROCEDENTE, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Calca del Departamento de Cusco, con el objetivo de establecer las condiciones generales entre la gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Calca-Cusco, para la transferencia de 200 galones de combustible a la MPC con la finalidad de atender intervenciones de prevención de riegos de desastres, peligros inminentes y/o emergencia (derrumbe de laderas y taludes, deslizamientos, caída de rocas, flujo de detritos, huayco, etc) que puedan ocurrir dentro de la Red Vial Departamental de Cusco CU-105, ubicado dentro de la jurisdicción de la Provincia de Calca;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 04-2025, de fecha 17 de marzo del 2025, en el Orden del Dia, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de suscripción de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Calca del Departamento de Cusco” con el objetivo de garantizar la atención de emergencias viales; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por UNANIMIDAD y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO.— **APROBAR,** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO,** con el objetivo de establecer las condiciones generales entre la gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Calca-Cusco, para la transferencia de 200 galones de combustible a la MPC con la finalidad de atender intervenciones de prevención de riegos de desastres, peligros inminentes y/o emergencia (derrumbe de laderas y taludes, deslizamientos, caída de rocas, flujo de detritos, huayco, etc) que puedan ocurrir dentro de la Red Vial Departamental





Gestión
2023 - 2026



de Cusco CU-105, ubicado dentro de la jurisdicción de la Provincia de Calca, el mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la Suscripción del Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.

TERCERO.- ENCARGAR, la ejecución, seguimiento y supervisión del convenio mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la gerencia de infraestructura y desarrollo Urbano, Oficina de Gestión de riesgo de Desastres y demás unidades y áreas pertinentes.

CUARTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.



REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

C.C.
G.M
Oficina de Gestión de Riegos
GIDU
Unidad de Estadística
Archivo.

